

Certifico: Que se anunciaron, escucharon relación y alegaron revocando la abogada doña María Guggiana y confirmando el abogado don Aristóteles Cortés. San Miguel, 28 de agosto de 2020.

San Miguel, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

A los escritos folios N°s 71104 y 71112: A todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de doce de diciembre del año dos mil diecinueve, dictada en los autos Rol V-508-2018 por el Primer Juzgado de Letras de Melipilla.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 202-2020 – Civil.



Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Roberto Ignacio Contreras O., Carolina Vasquez A., Carlos Osvaldo Hidalgo H. San miguel, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

En San miguel, a veintiocho de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>